

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el pasado 7 de septiembre de 2023 el apoderado judicial de la parte ejecutada Dr. JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ, allega comunicación con la que responde a requerimiento hecho por el Despacho. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, octubre 25 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2319

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: MARCO TULIO JIMENEZ FRESNEDA.
EJECUTADA: IRMA YULIANA DAVID MESA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00248-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Dispondrá esta agencia jurisdiccional pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el apoderado judicial de la parte pasiva, Dr. JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ liberando los pronunciamientos que estime pertinentes a efectos de impulsar la causa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que esta judicatura, a través del Auto Interlocutorio No.1905 de agosto 30 de 2023, dispuso requerir al extremo pasivo, por conducto de su apoderado Dr. JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ, para que aclarara lo concerniente a la denuncia penal referenciada con el escrito de contestación de la demanda. Igualmente, especificar cuál es el documento del que pretende cotejo pericial por firma, manuscrito o posibles adulteraciones, indicando las razones por las que se justifica el decreto de dicha prueba.

Así las cosas, el pasado 7 de septiembre de esta anualidad, el vocero con derecho de postulación de la parte ejecutada arrima al expediente comunicación con la que hace las siguientes manifestaciones:

- Precisa que la denuncia penal se hizo en contra del ciudadano JIMMY WALTER VALENZUELA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.18.471.264, por el delito de estafa bajo el SPOA 767366000186202310125.
- Respecto del cotejo pericial indica solicitarlo respecto de la transferencia realizada por el señor JIMMY WALTER VALENZUELA BONILLA el ejecutante MARCO TULIO JIMENEZ FRESNEDA en la entidad financiera SERFINANZA desde la Cuenta

de Origen No.212001138867 a la Cuenta Destino No.7563132056 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15'000.000.00).

- Finalmente reitera lo ya expuesto con el escrito contestatario respecto de la FALSEDAD IDEOLOGICA que le endilga a la Escritura Publica No.326 de marzo 18 de 2022 expedida en la Notaria Segunda del circulo notarial de Calarcá – Quindío.

En consecuencia, estima el suscrito juez pertinente desplegar algunas acciones encaminadas a obtener los elementos de juicio necesarios para consolidar el material probatorio a recaudar, de manera previa a fijar la fecha para la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA, por lo que dispuso consultar, en el aplicativo virtual que ofrece la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, el SPOA 767366000186202310125, dando como resultado que la denuncia se encuentra en desarrollo en la FISCALIA 5 LOCAL de Armenia – Quindío, en virtud de lo cual se determinará requerir a dicha entidad información del proceso, específicamente quienes son denunciante y denunciado, el tipo penal que se sindicó y el estado actual de la denuncia, lo anterior a efectos de ilustrar a esta instancia respecto de dicha circunstancia.

De otro lado, estima este dirigente procesal pertinente requerir a la entidad financiera SERFINANZA S. A. para que remita a este estrado judicial información del movimiento bancario referido por el togado, en especial se ilustre a esta judicatura acerca de las particularidades de dicha transferencia; fecha, monto, quien fue la persona que transfirió dicho monto de dinero, además de su receptor.

Finalmente, se requerirá a la Dra. AURORA SEGURA LEON, en su condición de titular de la Notaria Segunda de Calarcá – Quindío, pronunciarse respecto de lo expuesto por la parte ejecutada y atinente a la falsedad ideológica que se le endilga a la Escritura Publica No.326 de marzo 18 de 2022.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **FISCALIA QUINTA LOCAL de Armenia – Quindío** informe a esta agencia jurisdiccional los pormenores de la denuncia, aparentemente instaurada por la ciudadana IRMA YULIANA DAVID MESA en contra del señor JIMMY WALTER VALENZUELA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.18.471.264, bajo el SPOA 767366000186202310125; específicamente se le requiere a la entidad investigadora comunicar quienes son el denunciante y denunciado, el tipo penal que se sindicó y el estado actual de la denuncia. **OFICIESE** por Secretaría del Despacho a la entidad referenciada a efectos de materializar el presente ordenamiento.

SEGUNDO: CONCEDASE a la **FISCALIA QUINTA LOCAL de Armenia – Quindío**, para el abastecimiento del requerimiento referido en el numeral anterior, un término judicial de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de que sea noticiado del requerimiento.

TERCERO: REQUERIR a la entidad financiera **SERFINANZA S. A.** para que remita, a este operador judicial, información específica de la transferencia bancaria que se desarrolló, a través de su plataforma de servicios, desde la Cuenta de Origen No.212001138867 a la Cuenta Destino No.7563132056 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15'000.000.00)**; de manera particular se le solicita ilustrar acerca de la **fecha de la**

transferencia, quien fue la persona que transfirió dicho monto de dinero y su destinatario, otorgándole para dicho propósito un término judicial de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la recepción de la presente comunicación. **REMITASE** oficio por Secretaría del Despacho y a través del correo de notificaciones judiciales de la entidad bancaria, **anexando a la comunicación copia del pantallazo de la transferencia que reposa en el expediente,** más específicamente en la contestación de la demanda.

CUARTO: SOLICITAR a la Dra. **AURORA SEGURA LEON**, Notaria Segunda de Calarcá – Quindío, emitir pronunciamiento respecto de las manifestaciones hechas por la parte ejecutada con la contestación de la demanda; específicamente respecto de la **FALSEDADE IDEOLOGICA** que le endilga al contenido de la Escritura Publica No.326 de marzo 18 de 2022. **COMUNÍQUESE** la presente decisión por Secretaría del Despacho y a través del medio más expedito posible, remitiéndole con la comunicación copia del expediente del proceso.

QUINTO: CONCEDER a la funcionaria fedante un término judicial de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para el cumplimiento del ordenamiento dispuesto por esta judicatura en el numeral anterior.

SEXTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 177
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64959c0aa952dfe9300775eba271e841409cc0e07a807b1b57342f342c287bee**

Documento generado en 25/10/2023 09:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>